



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se modifican las plantillas de determinados centros públicos educativos correspondientes al cuerpo de maestros y se adoptan medidas en materia de personal como consecuencia del Acuerdo 30/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican, integran y suprimen centros públicos educativos.

En virtud de la planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la previsión de necesidades para el próximo curso escolar, junto con la necesidad de racionalizar el uso de los recursos públicos, conjugando los objetivos de mejorar la calidad y eficiencia en el sistema educativo, se ha dictado el Acuerdo 30/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican, integran y suprimen centros públicos educativos.

Conforme al apartado quinto del citado acuerdo, en el que se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para su ejecución, se ha publicado la Orden EDU/573/2017, de 4 de julio, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros públicos educativos y se modifica el ámbito de colegios rurales agrupados.

Estas actuaciones hacen necesario efectuar las correspondientes modificaciones de las plantillas de los centros públicos educativos correspondientes al cuerpo de maestros, así como la adopción de las medidas oportunas en materia de personal.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado quinto de la mencionada orden, así como lo establecido en el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Modificación de plantillas jurídicas.

Se modifican, en los términos previstos en el Anexo, las plantillas jurídicas de los centros públicos correspondientes al cuerpo de maestros afectados por el Acuerdo 30/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican, integran y suprimen centros públicos educativos.

Segundo.– Publicidad.

El Anexo a la presente resolución será objeto de publicidad únicamente en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) en la misma fecha en la que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero.– Maestros afectados por las modificaciones, integraciones y fusiones.

En el caso de los maestros afectados por las modificaciones e integraciones de los centros de educación infantil y primaria, señalados en el apartado primero. 2 y 3 del Acuerdo 30/2017, de 15 de junio, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción de los Maestros con destino definitivo como consecuencia de las diversas modificación de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para el caso de las fusiones que afectan a los institutos de educación secundaria, señaladas en el apartado segundo del Acuerdo 30/2017, de 15 de junio, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.– Maestros afectados por supresiones.

En el caso de las supresiones de los centros de educación infantil y primaria contempladas en el apartado primero. 4 del Acuerdo 30/2017, de 15 de junio, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción de los Maestros con destino definitivo como consecuencia de las diversas modificaciones de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para los maestros de puestos suprimidos que tengan destino definitivo en dichos centros.

Quinto.– Efectos.

Esta resolución tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2017.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 18 de julio de 2017.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA